

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2017– 00505 00

Como quiera que se acreditó por parte de la secretaría el envío del requerimiento a la Alcaldía Local de Usaquén, sin que dentro del término otorgado haya emitido pronunciamiento al respecto se **DISPONE**:

Por secretaría, requiérase nuevamente a la Alcaldía Local de Usaquén a efectos de que, dentro del término de cinco (5) días, informe del trámite surtido con relación al Despacho Comisorio No.77 emitido dentro del proceso de la referencia y de ser el caso devuelva el mismo debidamente diligenciado. Lo anterior, *so pena de imponer las sanciones de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 23 de marzo de 2022

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd7585599c6423a2590e1dbb844d5be32c8be723ec774864bbcf28278950f9b4**

Documento generado en 22/03/2022 05:36:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>